



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de junio de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 23 de junio de 2022, la solicitud, de fecha 10.06.2022, con Registro MAD N° 1236866 y el Informe N° 445-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 22.06.2022, sobre licencia sin goce de haber solicitada por el Regidor Carlos Humberto Cruzado Benavides, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando a lo citado en el considerando anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante solicitud de fecha 10.06.2022, con Registro MAD N° 1236866, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de junio de 2022, el Regidor Carlos Humberto Cruzado Benavides, peticionó se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 445-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal, determinando que es procedente legalmente que, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en ejercicio de la atribución otorgada por el literal 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a través de un acuerdo de concejo apruebe la licencia sin goce de haber para participar como candidato en el proceso de elecciones municipales 2022, presentada el 10 de junio del 2022 por el regidor provincial Carlos Humberto Cruzado Benavides, con eficacia desde 02 de setiembre del 2022, la misma que culminará el día de la elección, debiendo el regidor asumir inmediatamente sus funciones al día siguiente conforme lo establece el punto 4 de la parte resolutive de la Resolución N° 0919-2021-JNE;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la licencia sin goce de haber solicitada por el Regidor Carlos Humberto Cruzado Benavides, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales – Año 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Regidor Carlos Humberto Cruzado Benavides, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



"Juntos Lograremos la Transformación  
de la Provincia"